

San Borja, 21 de Octubre de 2024

RESOLUCION N° -2024-PRE/INDECOPI

VISTOS: El Informe N° 000067-2024-DIN/INDECOPI de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías; el Informe N° 000121-2024-OCR/INDECOPI de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales; el Informe N° 000644-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 000326-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno; que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias; que tiene funciones en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, entre otras;

Que, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías es el órgano resolutorio con autonomía técnica, funcional y administrativa encargado de conocer y resolver en primera instancia administrativa a nivel nacional todo lo relativo a la protección de los derechos otorgados; entre otros, la protección de los derechos sobre los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, de conformidad con la normatividad en materia de propiedad intelectual, y de cualquier otro derecho que la legislación nacional y supranacional sujete a su protección;

Que, la Conferencia de las Partes (COP) es el organismo principal del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), tratado internacional que se adoptó en 1992 durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro con el objetivo de establecer compromisos para la conservación de la biodiversidad y asegurar una distribución equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos. La edición 16 de la Conferencia tendrá como lema la "Paz con la Naturaleza", a fin de llamar a la reflexión en cuanto a mejorar la relación con el medio ambiente y repensar un modelo económico que no priorice la extracción, sobreexplotación y contaminación de la naturaleza;

Que, el Perú ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 07 de junio de 1993 y la implementación de sus compromisos y de otros tratados está a cargo de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB); que incluye a veinte instituciones públicas, entre ellas, el INDECOPI, representado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías;

Que, la Encargada de Proyectos del Programa EUROCLIMA, Expertise France cursa invitación al INDECOPI para participar en los eventos paralelos "Aportes en la integración y reconocimiento de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales-tradicionales de la Amazonía en sistemas de gobernanza, conocimiento e implementación directa" y "Buenas prácticas y desafíos para una bioeconomía

amazónica con enfoque comunitario en la región amazónica”; los cuales se realizarán en la ciudad de Cali, República de Colombia, los días 28 y 30 de octubre de 2024, respectivamente, en el marco de la 16ª Conferencia de las Partes (COP 16);

Que, el primer evento tiene como objetivo destacar los avances y retos que enfrentan los actores involucrados en las iniciativas de la UE en la región amazónica, incluyendo tanto a instituciones como a comunidades indígenas, con el fin de fomentar un uso sostenible de la biodiversidad que beneficie prioritariamente a estas comunidades; mientras que el segundo busca promover la reflexión sobre la conservación de la biodiversidad a través del uso sostenible y su aprovechamiento comercial a través de la bioeconomía en la región amazónica, evidenciando avances y los retos para sostener negocios verdes en zonas de frontera;

Que, estos eventos representan una importante oportunidad para que el INDECOPI comparta su experiencia en la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas relacionados con los recursos biológicos, además de facilitar el intercambio de iniciativas y la difusión de buenas prácticas; lo que refuerza el compromiso de la institución con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en el país;

Que, en esa línea, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, a través del Informe N°000067-2024-DIN/INDECOPI, sustenta que la señora Sara Karla Quinteros Malpartida, Ejecutivo 1 quien también se desempeña como Coordinadora de Conocimientos Colectivos y Variedades Vegetales de dicha Dirección, participe en ambos eventos compartiendo la experiencia peruana en materia de conocimientos tradicionales;

Que, la señora Quinteros Malpartida presentará durante el primer evento paralelo el tema “Revitalización de los saberes ancestrales de pueblos indígenas amazónicos sobre el manejo y uso de la biodiversidad como insumo para política pública y relacionamiento intercultural”, compartiendo experiencias que ayudan a implementar normativas y a conservar la identidad cultural mientras se promueve el uso sostenible de la biodiversidad, fortaleciendo el vínculo entre conocimientos ancestrales y políticas públicas; y, en el segundo evento, participará como panelista en una mesa redonda donde se dialogará sobre bioeconomía y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación de la representante del INDECOPI serán asumidos por el Programa EUROCLIMA, Expertise France; por lo que no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, asimismo, indica que estas autorizaciones no son de obligatoria publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad de la institución;

Con los vistos buenos de la Gerencia General, de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatoria, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y sus modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora SARA KARLA QUINTEROS MALPARTIDA, Ejecutivo 1 de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 27 al 31 de octubre de 2024, a la ciudad de Cali, República de Colombia; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no irroga gasto alguno para el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la señora SARA KARLA QUINTEROS MALPARTIDA deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como cumplir con las actividades indicadas en la Directiva N° 004-2024/GEG-INDECOPI.

Artículo 4.- - La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo